

# Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

## NUM. 7658

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las menciona dos periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prín-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 24 y 25 de Enero).

### SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Junta de Defensa Nacional creada por Real decreto de 30 de Marzo de 1907, para conectar entre sí los elementos militares terrestres y marítimos encargados de mantener la integridad de nuestros derechos y de nuestros territorios, ha satisfecho hasta ahora cumplidamente su cometido. Reconocida hasta hoy la imprescindible necesidad de que, conservándose la misma armonía entre los citados elementos, sigan éstos la marcha progresiva de la ciencia de la guerra sin alterarse por ello la constante orientación que robustece su vida, natural es acudir a la Junta arriba nombrada como supremo definidor de nuestro plan de defensa, para que determine cual ha de ser dicha orientación y cuales serán, con arreglo a ella, las modificaciones y progresos de la mencionada ciencia que puedan aceptarse para mejorar nuestros elementos armados.

La composición actual de dicho organismo no basta para conseguir en sus resoluciones la indispensable estabilidad de criterio en los cambios políticos, y, por otra parte, puede parecer insuficiente en elementos técnicos; si a la Junta de Defensa se llevan las personalidades más influyentes en el gobierno de la nación y las más altas representaciones del Ejército y de la Armada, con el concurso unas y otras de su saber, experiencia y elevada categoría, se robustecerán las decisiones de aquélla y se conseguirá la tal deseada inmutabilidad en la vida de los elementos armados.

En tal concepto y con tales fines tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto, que modifica la constitución de la Junta de Defensa Nacional.

Madrid, 23 de Enero de 1916.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Conde de Romanones

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

(Vengo en decretar lo siguiente:  
Art. 1.º La Junta de Defensa Nacional, creada por Real decreto de 30 de Marzo de 1907, estará constituida por el Presidente del Consejo de Ministros, los Ministros de la Guerra y de Marina, los Jefes de los Estados Mayores del Ejército y de la Armada, los ex-Presidentes del Consejo de Ministros, en número que no exceda de cuatro, un Capitán general del Ejército y otro de la Armada y el segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, que ejercerá

las funciones de Secretario de la Junta, sie voz ni voto, teniendo ésta a su cargo los mismos cometidos que en el Real decreto de su creación se mencionan.

Art. 2.º Queda en vigor cuanto se dispone en el Real decreto de 30 de Marzo de 1907 y no se oponga a lo que se ordena en el presente.

Dado en Palacio a veintitrés de Enero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa

(Gaceta 25 de Enero)

#### MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio  
La Gaceta de Londres correspondiente al 28 de Diciembre último, publica las siguientes adiciones y modificaciones a las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida.

(1) En la lista de mercancías cuya exportación está prohibida para todos los países extranjeros en Europa y en el Mediterráneo y Mar Negro, menos para Francia, Rusia (excepto por los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal, se suprimen los siguientes apartados:

- Lona de cáñamo, a saber:
  - Lona para amacas.
  - Lona «Kit Bag».
  - Lona «Merchant Navy».
  - Lona «Royal Navy».
  - Lona para tiendas de campaña.
  - Lona fuerte de lino.
  - Tela Blanca de lino.

(2) Se añaden a la referida lista las siguientes mercancías:

- Lona de todas clases.
- Mangas de lona de todas clases.
- Tejidos de dril de todas clases, incluyendo dril blanco («ducks»).
- Lino, a saber:
  - Hilados de lino en piezas, blanqueados o no.
  - Telas de mezcla que contengan algodón en la proporción de 25 por 100 ó más

El Gobierno dinamarqués, por Decreto de 18 de Diciembre último, ha prohibido la exportación de aquel país de ácidos grasos; y por Decreto de 23 del mismo mes, la de papel viejo y detritus de papel.

Madrid, 21 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz,

(Gaceta 24 de Enero)

### GOBIERNO CIVIL

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 25 en el vapor «Bellver»

Harina . . . . .	92.500 kilogramos
Maiz . . . . .	30.000 id.
Patatas . . . . .	24.200 id.
Ganado vacuno (23 cabezas) . . . . .	7.100 id.

Llegadas de Barcelona el día 26 en el vapor «Jaime I»

Harina . . . . .	53.000 kilogramos
Patatas . . . . .	46.680 id.
Azucar . . . . .	11.964 id.

Palma 27 de Enero de 1916.

EL GOBERNADOR,  
Dionisio Alonso Martinez

Núm. 211

#### Servicio Agronómico Sección de Palma

Reglamentado el comercio de abonos en España desde el año 1900, merced al Real decreto de 30 de Septiembre del mismo, que se reformó y completó por el de 2 de Diciembre de 1910, no cabe dudar, como en la exposición de este último se decía, que se ha moralizado en gran manera el negocio de los abonos y han ido adquiriendo los agricultores la confianza de que carecían por lo general en épocas anteriores.

Pero con motivo de la guerra europea, han sufrido tal trastorno, se han complicado en tal modo las bases de muchos negocios, que refiriéndonos al de los abonos cuya importancia en la producción sería inútil encarecer, que por virtud de la escasez y de su elevado precio han vuelto a observarse hechos ya casi desconocidos en años anteriores al pasado y al actual; y estos hechos, algo frecuentes por desgracia y que han consistido en hacer víctima del fraude a los agricultores, se repetirán sin duda más en el porvenir amenazando con hacerse crónicos, si no se procura extirpar-

los con la constante vigilancia y las rápidas medidas que el mal requiere.

Con objeto de instruir a los agricultores para el mejor cumplimiento de lo preceptuado, haciéndoles conocer las garantías de que se rodea la adquisición de abonos y los medios con que cuentan para ser indemnizados en el caso de que gentes poco escrupulosas intentaren cometer cualquier abuso, este Gobierno civil, a propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico ha acordado que todos los Alcaldes divulguen las disposiciones del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910 y señalen los Laboratorios a donde tienen que acudir los agricultores que son el de la Granja Escuela práctica de Agricultura y el de la Estación Enológica de Felanitx.

Adeuás indicarán que, en el caso previsto por el Real decreto citado, en que no existiera fraude y fuera el agricultor el que debiera pagar el análisis, el coste máximo de éste por cada muestra, aunque contenga mas de una sustancia fertilizante, no excederá en total de 5 pesetas, conservándose íntegra la tarifa en los demás casos.

Palma 25 de Enero de 1916.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martinez

diente al cupón número 59 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del mismo, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, aunque si sin perjuicio de atenderse á lo dispuesto en el art. 26 de la ley vigente de Administración y Contabilidad, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso». Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados. Palma 22 de Enero de 1916.—El Interventor de Hacienda, Carmelo Sales.

Núm. 217  
DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Sección facultativa de Montes  
Región 10.ª

ANUNCIO.—Primeras y segundas subastas de restos de remates caducados.—Teniendo que procederse á la venta en pública subasta de los restos de varios remates caducados en el monte «La Comuna» de Buñola correspondientes al año forestal anterior, á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región y ateniéndome á lo que prescriben los párrafos 2.º del art. 2.º, y 3.º del art. 5.º del Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900, he acordado que se celebren primeras subastas de dichos productos á los quince días siguientes de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á las horas y bajo los tipos de tasación

que figuran en el estado que se acompaña; y si no dieran resultado positivo, se celebrarán segundas á los diez días siguientes á la primera, á las mismas horas y bajo las mismas condiciones y tipos de tasación.

Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de Buñola, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil.

En su virtud dicho Alcalde remitirá edictos de anuncio, á las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados á la de procedencia.

Las reglas facultativas y condiciones administrativas que regirán, son las generales de 15 de Abril de 1898, y las prescritas por el Reglamento arriba citado, respectivamente.

Del resultado de dichas subastas, darán cuenta el mismo día que se celebren, el Alcalde y la Guardia civil de Buñola, á esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona) y á la Ayudantía.

Palma á 22 de Enero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Santiago Herreras.

Núm. 202  
AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento, para el Reemplazo del corriente año, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial á las siete horas de los siguientes días en que se efectuarán los actos que se expresan.

Día 30 del actual.—Rectificación del alistamiento.

Día 13 del siguiente mes.—Cierre definitivo del mismo.

Día 20 del mismo mes.—Sorteo.  
Día 5 de Marzo próximo.—Clasificación de mozos.

Advertiéndoles además que de no comparecer á dichos actos les parará el perjuicio á que hubiere lugar, instruyéndoles el oportuno expediente de prófugo.

Mozos que se citan

Jaime Martí Maria, de Guillermo y Margarita.

Ramón Antonio Medina Guillem, de Antonio y Sebastiana.

Calviá 22 Enero de 1916.—El Alcalde Mateo Palliser.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

Estado que se cita.—Primeras y segundas subastas de restos de remates caducados en el monte «La Comuna» de Buñola.

PRODUCTOS Y SITIOS DE SU OBTENCIÓN				Plazo del disfrute contado desde la entrega al rematante	Tasación — Pesetas	Horas en que han de celebrarse las subastas
120 estéreos de ramaje de pino en el sitio «Planatxá».				30 días	120'00	A las 10
90 id. de idem en el id. «Comallá den Cupí».				25 id.	112'50	A las 10 y 30
120 id. de idem en el id. «Es Través».				30 id.	144'00	A las 11
42 id. de idem en el id. «Demnat es Recó».				15 id.	54'60	A las 11 y 30
32 id. de idem en el id. «Puig Gros».				20 id.	32'00	A las 12

Palma á 22 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.

Núm. 224

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Enero de 1916

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.500'00
Id. 2.º—Policía de seguridad.	8.510'33
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	16.270'91
Id. 4.º—Instrucción pública.	6.436'25
Id. 5.º—Beneficencia.	2.091'66
Id. 6.º—Obras públicas.	12.823'33
Id. 7.º—Corrección pública.	2.912'35
Id. 9.º—Cargas.	84.161'28
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	24.083'33
Id. 11.—Imprevistos.	900'93
<b>Total.</b>	<b>167.690'37</b>

Palma 17 Enero de 1916.—Aprobada. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Barón de Pinopar.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 225

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Enrique de España y Truyols pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm.º 2 sita en la calle de San Bernardo destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación

de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Barón de Pinopar.

Núm. 193

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de esta villa comprendidos en el Alistamiento para el Reemplazo del corriente año y que al pié se relacionan, se les cita por medio del presente edicto, en sustitución de las citaciones personales prevenidas por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para que concurran, y en su defecto, sus padres, tutores, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, á los actos que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días y horas que á continuación se expresan, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar por su incomparecencia ó representación legal á dichos actos.

Montuirí 15 de Enero de 1916.—El Alcalde Presidente, Juan Aloy.—Por A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Mozos que se citan

Miguel Matas Gual, hijo de Miguel y Ana.

José Réveno Expósito, de padres desconocidos.

José Casiano Expósito, de padres desconocidos.

Actos á que se les cita

Rectificación del alistamiento, día 30 del actual, á la hora 11.

Idem del id. definitiva, el 13 Febrero á la idem.

Sorteo de mozos día 20 de id., á la hora 7.

Clasificación de los mozos día 5 de Marzo á la hora 9.

Núm. 195

ALCALDIA DE CAMPANET

Ignorándose el paradero y actual domicilio del mozo Miguel Martorell

Tortella, de José y María, nacido en ésta en 8 Enero de 1896, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del actual año; se le cita por medio de este anuncio para que comparezca en esta Sala Consistorial en los días que correspondan verificarse el alistamiento, su rectificación y cierre definitivo, sorteo y clasificación de mozos, ó sus padres, parientes más cercanos ó apoderados, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Campanet 21 Enero de 1916.—El Alcalde, José Reinés.

Núm. 200

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Brunet Fornés hijo de Juan y de Catalina y Jaime Mascaró Brunet hijo de Jaime y María naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año, se advierte á los mismos á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, los días que se dirán á las ocho á exponer cuanto á sus derechos convenga relativo á las operaciones que se consignan, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896 por ignorarse la actual residencia, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Día 30 Enero.—Rectificación del alistamiento.

Día 13 Febrero.—Rectificación definitiva y cierre.

Día 20 Febrero.—Sorteo.

Día 5 Marzo.—Clasificación y declaración de soldados.

Son Servera 22 Enero 1916.—El Alcalde, Juan Nebot.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 204  
AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Martínez Perez, de José y Adriana, natural de esta villa, continuado en el alistamiento para el reemplazo actual; se advierte al mismo, sus padres ó tutores que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Mayo próximos, en que respectivamente deben celebrarse ante este Ayuntamiento los actos de rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, y sorteo y clasificación de soldados del reemplazo del corriente año; advirtiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Bañalbufar 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Albertí.

Núm. 205

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Juan Ferragut y Ramis, Rafael Amengual y Gelabert, Juan Carbonell Bauzá y Antonio Alomar Pascual, nacidos en este término municipal, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos y á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día doce de Febrero próximo, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento.

Caso de incomparecencia, quedan igualmente citados desde ahora para los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 20 del expresado Febrero y el 5 de Marzo siguiente, respectivamente.

Se les previene, finalmente, que este edicto se publica en el B. O. en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse en absoluto la actual residencia de los mozos interesados y no tener indicios de ellos ni de sus familias, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sineu á 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Crespi.

Núm. 206

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta población Onofre Sansó Rigo, de Antonio y Margarita y Jaime Adrover y Adrover, de Antonio y Micaela comprendidos en el alistamiento

del corriente año, se les cita por medio del presente edicto para que ellos, sus padres, parientes mas cercanos ó apoderados, comparezcan en estas Casas Consistoriales á los actos de rectificación del alistamiento, notificación definitiva del mismo, sorteo y principio de la clasificación de mozos que tendrán lugar los dias 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximo previéndoles que de no comparecer personalmente ó por quien los represente en el último dia que se les ha citado, les pararán los perjuicios que determina la Ley.

Campos 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Ballester.—El Secretario interino, Lorenzo Canaves.

Núm. 210

#### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta villa comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por este anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial á los actos del expresado reemplazo que tendrán lugar en los dias y horas que se relacionan.

Dia 13 de Febrero.—Cierre definitivo del mismo á las nueve.

Dia 29 del mismo mes.—Sorteo á las siete.

Dia 5 de Marzo.—Clasificación de mozos á las nueve.

Advirtiéndoles además que de no comparecer á dichos actos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, instruyéndoles el oportuno expediente de prófugo.

Mozos que se citan

José Roperó Martínez, de José y Manuela.

Luciano Girard Flaquer, de Guillermo y María.

Artá 22 Enero de 1916.—El Alcalde, Guillermo Tous.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 213

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos nacidos en este término municipal, comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyos nombres á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente edicto para que ellos ó sus padres, tutores, parientes cercanos, apoderados ó amos de quienes dependan comparezcan en esta Casa Consistorial á los siguientes actos.

Dia 30 del actual á las diez rectificación del alistamiento.

Dia 13 de Febrero próximo á las diez rectificación y cierre definitivos del alistamiento.

Dia 20 del mismo mes de Febrero á las siete, sorteo.

Dia 5 de Marzo siguiente á las nueve principio de la clasificación y declaración de soldados.

Se les previene además á los mozos que de no comparecer personalmente ó por quien los represente á los expresados actos les parará el perjuicio á que, según la ley, haya lugar.

Mozos que se citan

Juan Puigserver Nadal, de Juan y Margarita.

Manuel Píña Cerdá, de Manuel y María.

Bartolomé Vives Colom, de Antonio y Catalina.

Bartolomé Rosselló Alcina, de Juan y Juana María.

Jaime Seguí Garriga, de Bernardino y María Ana.

Juan Coll Coll, de Pedro y Rosa.

Gabriel Cortés Segura, do Gabriel y María.

Juan Muntaner Mairata, de Sebastián y Margarita.

Enrique Sanchez Mosilla, de José y Josefa.

José Besolduch Forteza, de Francisco y Francisca.

Pedro José Rebaso Vives, de Juan y Catalina.

Pablo Pons Ignacio, de Pablo y María. Guillermo Rullán Mayol, de Salvador y Catalina.

Gabriel Bauzá Arbona, de José y Margarita.

Sóller 22 de Enero de 1916.—El Alcalde interino, Jaime Morell.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 227

#### AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Ignorándose el paradero y actual domicilio del mozo Vicente Lorenzo Arnal Gayá de Eduardo y Josefa, natural de este término y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del actual año, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legitimo representante los dias que se dirán á exponer cuanto ó su derecho convenga; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados y demás personas á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

30 Enero.—Rectificación del alistamiento.

13 Febrero.—Rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

20 Febrero.—Sorteo.

5 Marzo.—Clasificación y declaración de soldados.

San Lorenzo 23 Enero de 1916.—El Alcalde, Antonio Gelabert.—El Secretario, Juan Noguer.

Núm. 228

Don Miguel Rotger Servera, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de la villa de Selva, provincia de las Balears.

Hago saber: que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército de año actual, figuran comprendidos los mozos que á continuación se relacionan como naturales de la misma é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los dias 30 del corriente mes, 13 y 20 Febrero y 5 Marzo próximo, en que tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y principio de la clasificación y declaración de mozos, previéndoles que de no comparecer personalmente ó por quien los represente en el último de los dias citados les pararán los perjuicios que determina la ley.

Selva 14 de Enero de 1916.—El Alcalde, Miguel Rotger.

Mozos que se citan

Espinós Bayona Tomas, de Tomás é Isabel.

Pou Cocoví Pedro, de Pedro José y Catalina.

Núm. 234

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, naturales de esta Ciudad, de 21 años de edad, cuyos nombres se expresan á continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos ó sus padres, parientes, tutores ó apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial, á los siguientes actos del reemplazo.

Dia 13 de Febrero próximo, á las 12, cierre definitivo del alistamiento y lectura de las listas rectificadas.

Dia 20 del mismo mes, á las 7, sorteo

Dia 5 de Marzo, á las 9, clasificación y declaración de soldados.

De no comparecer á los expresados

actos les parará el perjuicio á que hubiere lugar, según dispone la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Ciudadela 21 Enero de 1916.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.

Mozos que se citan

Juan Anglada Rotger, hijo de José y de Rafaela.

José Benejan Mesquida, hijo de Mateo y de Dolores.

José Bagur Moll, hijo de Juan y de Margarita.

Juan Oasasnovas Fedelich, hijo de Miguel y de Margarita.

Juan Coll Pons, hijo de Bartolomé y de María.

Jose Florit Oasasnovas, hijo de José y de Antonia.

Miguel Ferrer Torres, hijo de Juan y de Juana.

Pablo Franco Marques, hijo de Jaime y de María.

José Gonzalez Más, hijo de José y de Antonia.

Jaime Gener Vinent, hijo de Jaime y de Magdalena.

Doroteo Gutierrez Pons, hijo de Jacinto y de Catalina.

Fernando Juaneda Sampol de Palós, hijo de Bartolomé y de Francisca.

Antonio Marqués Bagur, hijo de Magin y de Mariana.

Juan Moll Salom, hijo de Pedro y de Juana.

José Monjo Marqués hijo de Pedro y de Catalina.

Jaime Pons Pons, hijo de Jaime y de Florencia.

Sebastián Salord Cantallops, hijo de Sebastian y de Antonia.

José Salord Moll, hijo de Pedro y de Florentina.

Juan Seguí Allés, hijo de Bernardo y de Agueda.

Guillermo Torres Mascaró, hijo de Lorenzo y de Catalina.

Núm. 238

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación de las causas custodiadas en el archivo de la Audiencia Territorial de esta ciudad, que han sido declaradas inútiles por la Junta constituida con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de veinte y nueve de Mayo de mil novecientos once, para el expurgo de los legajos archivados; cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trece del citado Real decreto á fin de que los que fueron parte en dichas causas, ó sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno de la mencionada Audiencia dentro de los quince dias siguientes á la publicación de aquella.

Número de orden.—Procesados.—Delitos.—Perjudicados.

1. Procesado José Ferrer Barceló, por el delito de lesiones, perjudicado Nadai Payeras.

2. Procesado Juan Estrafy Durán, por hurto.

3. Procesado Gaspar Vicens, por lesiones y muerte, perjudicado Bernardo Nicolau.

4. Procesado Miguel Moragues Ramis, por lesiones, perjudicado Guillermo Janer.

5. Procesado Bernardo Contestí Llompart, por defraudación, perjudicado Juan Ferratjans.

6. Procesados Miguel Nadal, Miguel Negre, Antonio Orpi y Francisca Lliteras Serra, por robo, perjudicado Pedro José Bordoy.

7. Procesados Jaime Servera y Gabriel Grimalt, por hurto, perjudicado Guillermo Constantino.

8. Procesado José Fargas Cincalveres, por tentativa defraudación.

9. Procesada Antonia Auba Catalá, por hurto, perjudicada Francisca Tur.

10. Procesado Juan Beus Ferrer, por desacato autoridad.

11. Procesado Mateo Biosca Salomé, por amenazas.

12. Procesado Juan Sampol Gelabert, por amenazas.

13. Procesado Miguel Amengual Sastre, por violación, perjudicada Margarita Coll.

14. Procesado Miguel Abadía, por lesiones, perjudicado Jorge Roca Berga.

15. Procesada Margarita Oliver Vidal, por sospechas hurto.

16. Procesados Francisco Munar y Rancó Pizá, por juego prohibido y vagancia.

17. Procesados Juan Font Gual y Jaime Oliver, por tentativa estafa.

18. Procesado Miguel Beltrán Melis, por injurias.

19. Procesada Francisca Ana Gelabert, por suicidio.

20. Procesado Jaime Martín Oliva, por robo, perjudicado Gabriel Fiol.

21. Procesado Andrés Xamena Calafell, por muerte desgraciada.

22. Procesado Bartolomé Garau, por falso testimonio.

23. Procesados Gregorio Coll Salas y José Ramis, por asesinato, perjudicada Juana M.<sup>a</sup> Salvá.

24. Perjudicado por el delito de hurto, Juan Alcover.

25. Procesado José Planells Monllor, por falsificación de marca.

26. Procesada Juana Ana Massanet, por injurias.

27. Procesada Maciana Miralles Ferrer, por injurias, perjudicada Francisca Ana Fábregues.

28. Procesado Antonio Pascual Estarellas, por lesiones, perjudicado Gabriel Pou.

29. Perjudicado por el delito de incendio, Anguera Fargas y Compañía.

30. Perjudicado por el delito de robo José Rosselló.

31. Procesado Cosme Tomás Taberner, por hurto, perjudicado Bartolomé Casellas.

32. Procesados Antonio Roig Giner y Antonio Nadal, por sospechas de hurto.

33. Procesados Manuel Caules Vallori y Miguel Puigserver, por fuga de presidio.

34. Procesado Pedro José Moragues Vidal, por lesiones, perjudicada Francisca Ramis.

35. Procesado Juan Poi Compañy, por lesiones, perjudicada Margarita Bibiloni.

36. Procesado Antonio Roig Janer, por robo, perjudicado Mariano Ramos.

37. Procesado Felix Carlos Vroloff, por hurto, perjudicado Francisco Fiol.

38. Perjudicado por el delito de muerte desgraciada, Andrés Mayans Barceló.

39. Procesado Cosme Tomás Taberner, por lesiones, perjudicado José Colom Alcover.

40. Procesados Bernardo Adrover Morey, Antonio Salas y Bartolomé Sastre, por hurto, perjudicado Miguel Villalonga.

41. Delito por incendio en una fábrica calle del Carmen.

42. Procesado Jaime Poció Perelló, por defraudación.

43. Procesado Bartolomé Sastre Bibiloni, por estafa.

44. Procesados Juan Servera, Antonio Juan y Juan Corró, por hurto, perjudicado Gabriel Fuster.

45. Procesados Miguel y Antonio Roig, por lesiones, perjudicado Gabriel Martorell.

46. Procesado Gabriel Paris Coll, por homicidio, perjudicado Francisco Meliá.

47. Procesado Francisco Lladó, por muerte casual.

48. Perjudicado por el delito de hurto de leña, Bernardo Noceras.

49. Procesado Miguel Cardell Pons, por quebrantamiento condena.

50. Procesado Antonio Gelabert Ferrer, por hurto gallinas, perjudicado predio Rafal Nou.

51. Perjudicados por el delito de muertes desgraciadas, Juan y Pedro Juan Palou Ribas.

4

52. Procesado Sebastián Avellá Cladera, por robo, perjudicado Juan Ramis Alomar.

53. Procesado Pedro Francisco Coll Coll, por raptor, perjudicada Luisa Gortarredona.

54. Procesado Arnaldo Llobera Capó, por hurto.

55. Procesado Bartolomé Torrens Cfre, por hurto, perjudicado Gerónimo Vicens.

56. Procesados Francisco Ferrer Rotger, Gabriel March Torrandell, Mateo Coll Alberti, Juana Ana Bota Torrandell y Damian Bota Oller, por hurto, perjudicado José Seguí.

57. Perjudicado por el delito de hurto patatas, Gabriel Bonnin.

58. Perjudicado por el delito de hurto dinero, Pablo Gamundi.

59. Perjudicado por el delito de corta de higueras, Son Seguinot (Pollensa).

60. Perjudicado por el delito de robo de dinero, Son Bonafé de Selva.

61. Perjudicado por el delito de incendio, Bernardo Serra.

62. Procesado Juan Font Estelrich, por hurto.

63. Procesado Bartolomé Tomás y Estanislao, por hurto.

64. Procesado Francisco Miró, por homicidio frustrado, perjudicada Catalina Fornés.

65. Procesada Catalina Pastor Vidal, por hurto, perjudicada Catalina Ribas.

66. Procesado Juan Seguí Pericás, por homicidio, perjudicado Antonio Morro.

68. Perjudicado por el delito de robo, Francisco Alberti.

69. Procesados Juan Verd y Cristóbal Canaves, por hurtos.

70. Procesado Bartolomé Crespi Company, por hurto, perjudicado Predio Crestaix.

71. Procesado Juan Verd Cardell, por hurto, perjudicado Jaime Vanrell Cerdá.

72. Perjudicado por el delito de muerte desgraciada, Rafael Oliver.

73. Procesado Andrés Homar Gordiola, por lesiones, perjudicado Antonio Gelabert Reus.

74. Perjudicado por el delito de robo, Antonio Rullán.

75. Procesado Martín Muntaner, por hurto, perjudicado Son Pujol de Maria.

76. Perjudicado por el delito de hurto, Pedro Juan Llobera.

77. Procesado Miguel Amengual, por hurto, perjudicado Domingo Vives.

78. Procesado Juan Ant. Calafat, por lesiones.

79. Procesado Nadal Salom Comas, por desacato, perjudicado Ant. Ferrer.

80. Procesado José Gelabert, por hurto, perjudicado Son Tey de Sineu.

81. Procesados Miguel Fluxa y Juan Gamundi, por hurto, perjudicada Francisca Ana Serra.

82. Perjudicado por el delito de muerte desgraciada, Miguel Ferragut é hijo.

83. Perjudicado por el delito de incendio, Pinar de Son Serra de Marina.

84. Perjudicado por el delito de hurto, Jaime Arrom.

85. Procesado Jaime Servera Colom, por tentativa de hurto.

86. Procesado José Tur Serra, por lesiones, perjudicada Catalina Costa Ferrer.

87. Procesados Miguel Bonet y José Torres, por fuga de un reo.

88. Perjudicado por el delito de muerte desgraciada, Juan Cardona.

89. Procesado Juan Ferrer Palerm, por hurto, perjudicado Juan Bonet Serra.

90. Procesado José Torres Mari y otros, por hurto.

91. Procesados Juan Vich, José Juan y José Tur, por estafa frustrada.

92. Procesado Pedro Costa Mari, por hurto, perjudicado Pedro Costa Costa.

93. Procesada Maria Planells Palerm, por hurto.

94. Procesado José y Vicente Ribas, por lesiones, perjudicado José Cardona Pujollet.

95. Procesados Jaime Ferrer y Catalina Colomar, por hurtos, perjudicado Tienda de D. Bartolomé Ramón.

96. Delito abusos.

97. Procesada Eulalia Mari, por lesiones, perjudicada Maria Guasch.

98. Procesado Vicente Juan Ripoll, por lesiones y robo, perjudicado Bartolomé Colomar.

99. Procesados Vicente Juan Ripoll y Eulalia Noguera Bonet, por falso testimonio.

Palma 25 de Enero de 1916.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Lieza.

Núm. 222

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia de diez y siete del actual, recaída en los autos de procedimiento ejecutivo sumario, promovidos ante este Juzgado y Secretaria de don Miguel Sampol por el Procurador don Miguel Rayó, en representación de la Sociedad anónima «Fomento Agrícola de Mallorca», contra D.ª Maria Sureda Torrens, vecina que fué de Palma, sobre pago de la cantidad de diez mil pesetas; se saca a pública subasta, por término de veinte días y como propias de dicha D.ª Maria Sureda, las fincas que a continuación se describen:

1.ª Una porción de tierra cerrada de pared denominada «La Viña» y también «El Camp Roig» en el pago Fonolleta, del término de la ciudad de Alcudia, de cabida de setenta y un áreas, tres centiáreas (una cuarterada), poco mas ó menos, que linda por Norte, por tierras de herederos de Juan Llompert, por el Este con otras de los de D. Antonio Calvo, por Sur, con estas mismas y otras de Antonio Garcias, y por Oeste, con las de Jaime Solvaret y Antonia Ventayol.

2.ª Una casa señalada con el número diez y siete de la calle de Castellet de la ciudad de Alcudia, del partido judicial de Inca, cuya medida superficial no puede expresarse ni siquiera por aproximación, lindante por la derecha entrando con casas de D. Francisco Sureda y Torrens, por la izquierda con las de D. Antonio Horrach, por la espalda, con el resto de dicha finca y por su frente con la calle de Castellet.

Para el remate de estas fincas queda señalado el día veinte y cinco de Febrero próximo, a las doce, en la sala-audencia de este Juzgado, lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, para que llegue a noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta tendrá lugar con sujeción a los condiciones siguientes:

1.º Los autos expresados, con la certificación del Registrador de la propiedad que contiene la última inscripción de dominio de las fincas descritas y la relación de gravámenes que sobre ellas pesan estarán de manifiesto en la Secretaria; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y se conforma con ella, renunciando a toda reclamación por insuficiencia ó defecto de la misma.

2.º El tipo para la subasta será el de diez mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca constituida a favor del ejecutante; y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado a efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que correspondiera al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía de cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la renta.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de con-

signar el depósito prevenido en la precedente condición.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firmo el presente edicto en Inca a veinte y uno de Enero de mil novecientos diez y seis.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 129

REQUISITORIAS

Roselló Brunet Bartolomé, hijo de Bernardo y de Catalina, natural de San Lorenzo, Ayuntamiento de idem, Provincia de Baleares, de estado soltero, oficio Labrador, de veintiseis años de edad, de estatura un metro seiscientos milímetros, domiciliado ultimamente en la finca de Bellver del término de Manacor, Provincia de Baleares, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Ouerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Inca número sesenta y dos, Don Juan Florit Torres, residente en Inca; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. Inca a 13 de Enero de 1916.—El Capitán Juez instructor, Juan Florit.

Núm. 131

Don Avelino Lorenzo Lopez, Segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alférez de Fragata, Juez Instructor de la Ayudantía de Marina de este Distrito.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Francisco Pons Casoli de Alayor (Menorca) a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en causa que se le sigue por supuesta sustracción de documentos de navegación, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios a que haya lugar.

Alcudia 14 de Enero de 1916.—El Juez instructor, Avelino Lorenzo.—Por mandato de S. S.—El Secretario, Ricardo Giménez.

Núm. 140

Vactor Manuel Perez Haceta, marinero-ajustador, natural de Gijón, de estado soltero, profesión ajustador, de 21 años de edad, domiciliado ultimamente en el A. «Pelayo», procesado por el delito de deserción, comparecerá en término de treinta días, ante don Eduardo Garcia Ramirez, Juez Instructor en el Acorazado «Pelayo».

Dado en Palma de Mallorca a 15 de Enero de 1916.—El Juez instructor Teniente de Navio, Eduardo Garcia Ramirez.—El Secretario segundo Condestable, Ricardo Cárceles.

Núm. 163

Ramón Simonet Ibarra José, hijo de Bartolomé y de Maria, natural de Palma, al que se le instruye expediente por la falta de incorporación a filas; comparecerá ante este juzgado de instrucción sito en el cuartel del Carmen, dentro del plazo marcado de treinta días a contar del en que se publique esta requisitoria en el B. O. de la provincia, para responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma 19 Enero de 1916.—El primer Teniente juez instructor, José Martín.

Núm. 133

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Don Pedro Bordoy Gomila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado con fecha 8 de Enero de 1916 la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se

expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día doce de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su valoración.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación Ejecutiva, Calle de Son Pinar, n.º 4, (Felanitx) y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas

Catalina Ana Vidal y Nadal.—Una pieza de tierra situada en el término municipal de Felanitx y punto llamado Son Gelabert de cabida de una cuarterada y doce destres equivalentes a setenta y tres áreas diez y siete centiáreas, que lindan por Norte y Este con tierras de Antonio Nadal, al Sur con camino y al Oeste con las de Miguel Suñer.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 23 del Tomo 36 finca n.º 1914.

Y teniendo la descrita finca una riqueza inponible de 6'69 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor en venta de 133'80 pesetas, valor para la subasta 89'20 id.

Y según la certificación de cargas y gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, la finca antes descrita llamada Son Gelabert se halla afecta a la servidumbre de senda a favor de Mateo Tugores y sucesores, desde el camino viejo hasta llegar a su propiedad, cuya servidumbre no aparece inscrita; además se halla afecta la repetida finca al embargo que se consignó en el mandamiento de anotación preventiva el cual va unido al expediente de referencia.

Los gastos de la subasta, escritura matriz, de traspaso y los sucesivos al procedimiento serán de cargo del rematante.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Felanitx a 12 de Enero de 1916.—El Agente Ejecutivo, Pedro Bordoy.